

CC.AA. CANTABRIA
 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
 J. SECC. REGIMEN INTERIOR
 DIPUT. REG. DE CANTABRIA
 NUM. SUS. 00163
 CANTABRIA
 SANTANDER
 D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

Lunes, 18 de octubre de 1993. — Número 207

Página 4.017

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en Santillana del Mar, Ojaiz (Peñacastillo) y Lusa (Castro Urdiales), y expediente de información pública de la modificación puntual de las normas subsidiarias del arco Sur-Este 4.018
- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. — Deudores con domicilio desconocido 4.018

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Anuncio de notificación 4.019
- Gobierno de La Rioja. — Anuncio de expedientes sancionadores 4.019
- Confederación Hidrográfica del Norte de España. — Expediente de información pública 4.019
- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes de notificación a deudores a la Tesorería General 4.020

3. Subastas y concursos

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria. — Anuncios de venta por gestión directa y de subastas de bienes inmuebles 4.023

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Santander. — Anuncios de acuerdo para celebrar sesiones del Pleno ordinario y designaciones de portavoz y suplente del Grupo Mixto del Ayuntamiento 4.024

2. Subastas y concursos

- Hermandad de Campoo de Suso. — Edicto de subasta de bienes 4.025
- Santoña. — Enajenación de dos viviendas del excelentísimo Ayuntamiento 4.025
- San Miguel de Aguayo. — Contratación por concurso de la gestión del servicio de recogida domiciliar de basuras 4.026

3. Economía y presupuestos

- Hermandad de Campoo de Suso. — Programa de contratación con el «Banco de Crédito Local» 4.026
- Piélagos y Guriezo. — Impuesto sobre actividades económicas 4.026
- Ampuero, Cartes, Marina de Cudeyo, Guriezo, Santoña y Villaescusa. — Aprobación y modificación de ordenanzas fiscales diversas 4.027

4. Otros anuncios

- Santander. — Aprobación inicial de la modificación del plan general de ordenación urbana 4.029
- Santillana del Mar. — Licencia para local destinado a confitería 4.029
- Liérganes. — Expediente de expropiación forzosa 4.029
- Torrelavega. — Aprobar definitivamente los proyectos de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación correspondiente a la unidad de ejecución M-14, y aprobar inicialmente el plan especial de protección y catalogación del patrimonio arquitectónico de Torrelavega 4.029

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expediente número 769/92 4.030
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expediente número 389/92 4.031

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 498/92 y 16/93 4.031
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expediente número 2/91 4.032
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 751/92 4.032

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José Churiaque Ubierna para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Santillana del Mar.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 3 septiembre de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/110947

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Francisco Casanueva Muñoz para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de barrio Ojaiz (Peñacastillo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 30 de septiembre de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/117238

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Paula Altuzarra para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Lusa, Ayuntamiento de Castro Urdiales.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 3 de septiembre de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/110964

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Aprobada inicialmente la modificación puntual de las normas subsidiarias del arco Sur-Este en el barrio

de La Ventilla y de La Estación, de Solares, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, se somete el citado expediente a información pública durante el plazo de un mes, al objeto de que puedan formularse las alegaciones pertinentes, quedando de manifiesto el expediente en la Comisión Regional de Urbanismo, sita en calle Vargas, 53, planta octava, Santander.

Lo que se hace público para general conocimiento. Santander, 20 de septiembre de 1993.—El consejero de Obras Públicas, José Martín Solaeta Pérez.

93/119399

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

D. MANUEL FERNANDEZ GARAY, Responsable de la Oficina de Recaudación de la Diputación Regional de Cantabria en Laredo.

HAGO SABER: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos que se citan, se les requiere para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA y tablón de anuncios de la Alcaldía de esta localidad, comparezcan, por sí o por representante, ante esta Recaudación, a fin de darse por notificados o señalen domicilio; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados EN REBELDIA, y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el número 6 del Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, en armonía con los artículos 281 al 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al propio tiempo, se les requiere al pago de los débitos apremiados, con el recargo correspondiente del 20%, del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra esta notificación pueden plantearse los siguientes recursos: De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería General de la Diputación Regional de Cantabria; o de reclamación económico-administrativa, también en el plazo de quince días hábiles, ante la Junta Económico-Administrativa de Cantabria o ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, según los casos, plazos contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en las condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Laredo, 4 de Octubre de 1.993
EL RESPONSABLE DE LA OFICINA



93/120726

DEUDOR	AYUNTAMIENTO	EJERC.	CONCEPTO	IMPORTE
AJA FERNANDEZ, Alfonso	LAREDO	1.989	Transmisiones	88.846
ALANDETE MORANT, Juan	LAREDO	1.989	Transmisiones	187.408
ARCE SISNIEGA, Aurora	AMPUERO	1.990	Sanidad	84.000
CAMINO Povedano, José	COLINDRES	1.992	Ganadería	10.800
CASCON LOPEZ, Jesús	LAREDO	1.990	Comercio	30.000
COOPE-CONS CANTABRIA	COLINDRES	1.992	Vivienda	163.157
DIEZ DOJEN, Jaime	LAREDO	1.989	Otros Organismos	6.000
FERNANDEZ AMAVISCA, Miguel	LIMPIAS	1.990	Transportes	6.000
GARCIA CALERO, Fernando	COLINDRES	1.990	Tasa de Juego	623.700
GONZALEZ TRUEBA, Manuel	LAREDO	1.992	Sanidad/Comercio	72.000
GUTIERREZ, María Cristina	LAREDO	1.992	Turismo	18.000
HAZAS FERNANDEZ, Miguel	VOTO	1.990	Obras Públicas	54.000
HERRERA RICOONDO, José	LIMPIAS	1.992	Vivienda	30.000
HOYO MAZA, Rosa María	LAREDO	1.990	Comercio	36.000
INCERA VALLE, Leonardo	LAREDO	1.992/93	Transportes	84.000
INMOBILIARIA AGUICASA S. A.	LAREDO	1.992	Vivienda	300.000
LAVIN RANERO, Ignacio	AMPUERO	1.990/93	Ganadería	486.001
LAVIN REVUELTA; Severino	COLINDRES	1.992	Ganadería	12.000
MIGUEL PABLOS, María Rosa	COLINDRES	1.990	Comercio	30.000

DEUDOR	AYUNTAMIENTO	EJERC.	CONCEPTO	IMPORTE
PALACIO, José Ignacio	LIMPIAS	1.990	Otros Organismos	2.500
PEÑA CANALES, Cristina	AMPUERO	1.989/90	Transportes	98.400
PIRAMIDE S. C.	LAREDO	1.992	Transmisiones	24.726
PROMOCIONES NORDESTE S. A.	LAREDO	1.993	Actos Jurídicos	552.856
RIO BARBA, José del	LAREDO	1.992	Comercio	36.000
ROMAN LUSARES, Adolfo	COLINDRES	1.989/90	Transp./Comercio	109.200
ROZAS AGÜERA, Carlos	AMPUERO/LIMPIAS	1.990	Ganadería	4.200
SAN EMETERIO NATES, Jesús M ^a	LAREDO	1.992	Sanidad	36.000
SANTISTEBAN ZUBIETA, Pedro A.	COLINDRES	1.990	Otros Organismos	2.500
TABERNILLA NAZABAL, Daniel	VOTO	1.992	Ganadería	600
TRUEBA AJA, Olga	LAREDO	1.992	Sanidad	48.000
TURRION ODRIOZOLA, Hnos.	LAREDO	1.990	Transmisiones	14.838
VALENCIA, José Luis	COLINDRES	1.990	Turismo	24.000
MIÑOZ FERNANDEZ, Joaquín	LAREDO	1.989	Lujo	124.660
LOPEZ REMOLINA, Victor	LAREDO	1.989	Asist. Social	86.400
MOLINA MARTINEZ, Francisco	LAREDO	1.989	Comercio	10.000
TABERNILLA ONTALVILLA, Jose A.	LAREDO	1.989	Multas	1.000
GOMEZ ZUMEL, Josefa	LAREDO	1.990/92	Multas	95.000
RODRIGUEZ PEREDA, José	COLINDRES	1.989/91	Multas	140.000
SERNA ATECA, Santiago	AMPUERO	1.989	Multas	5.000
SANCHEZ CITORES, Manuel	AMPUERO	1.990	Multas	500
ALVAREZ SAN SEBASTIAN, Sebast.	LAREDO	1.992/93	Serv. Puertos	358.286
GARIN HEDILLA, José María	VOTO	1.984/91	Licencia Fiscal	220.664
LAVIN FERNANDEZ, Norberto	VOTO	1.984/92	L.Fiscal,Urbana, Vehículos y Basuras	256.445

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

A los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, don José Luis Cabeza Tierra, secretario general de la Federación de Banca, Ahorros, Seguros y Oficinas de UGT, y don Emilio de Cos Sánchez, responsable del Área de Servicios de la Unión Regional de CC. OO. en esta Comunidad autónoma, con domicilios en la calle Magallanes, número 6, y Santa Clara, número 5, ambos de Santander, han solicitado la extensión al sector de Oficinas y Despachos del convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para la misma actividad de Burgos, con efectos desde el 1 de julio de 1993 hasta el 31 de diciembre de 1994.

Este centro directivo, al desconocer los posibles interesados con implantación en dicho sector, se les hace saber que la correspondiente solicitud se halla en la Sección de Ordenación Laboral, calle Vargas, 53-3.^a planta, donde la pueden examinar en el plazo de diez días.

Santander, 21 de septiembre de 1993.—El director provincial, Gonzalo Burgués Mogro.

93/115322

GOBIERNO DE LA RIOJA

Consejería de Obras Públicas y Urbanismo

Dirección General de Transportes

Anuncio - notificación

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y para que sirva de notificación a las personas relacionadas en el anexo que sigue, se hacen públicas las resoluciones dictadas en expedientes sancionadores en materia de transportes por carretera, advirtiéndoles de su derecho a interponer recurso de re-

posición ante la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente notificación.

Se advierte, asimismo, que la interposición de dicho recurso no suspende la efectividad de las obligaciones impuestas en la resolución, debiendo abonarse la multa en el plazo de quince días a partir de la presente notificación, mediante ingreso en la cuenta corriente número 170030510-3 de «Cajarioja», indicando: Nombre del denunciado, matrícula del vehículo y número de expediente.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas dará lugar a su ejecución forzosa al amparo de la L. P. A. y disposiciones aplicables al caso.

Número de expediente: LO00033/93.

Matrícula: BI-8146-BJ.

Titular: Don Juan Antonio Puente Irusta.

Domicilio: La Magdalena, 30.

Fecha de denuncia: 26 de enero de 1993.

Localidad: Guriezo.

Provincia: Cantabria.

Hechos: Transportar ladrillos desde Calahorra (La Rioja) a San Román de la Llanilla, Santander (Cantabria), con un peso total de 40.560 kilogramos, siendo su peso máximo autorizado de 38.000 kilogramos.

Preceptos infringidos: 141.i) L y 198.j) R.

Importe de la sanción: 50.000 pesetas.

Logroño, 8 de septiembre de 1993.—El secretario general técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

93/113916

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A/39/02558.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Doña Mercedes Marotias Gutiérrez.

Documento nacional de identidad número: 13.835.499.

Domicilio: Barrio El Lugar, 39594 Muñorrodero, Val de San Vicente (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Nansa.

Caudal solicitado: 2 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: Muñorrodero.

Término municipal y provincia: Val de San Vicente (Cantabria).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad: Captación del cauce mediante una electrobomba de 4 HP de potencia, que impulsará las aguas a través de una tubería de succión de 1½" que va directamente a un pozo de almacenamiento de unos 5.000 litros.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Val de San Vicente o en

la Confederación Hidrográfica del Norte de España (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1-2º, 39071 Santander), donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 6 de septiembre de 1993.—El secretario general, P. O. el jefe de Negociado, José Felipe Gutiérrez Sañudo.

93/109572

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

Información pública

N.R. 814/93.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Federico Gaipo Castañeda.

Documento nacional de identidad número: 13.849.442.

Domicilio: San Pedro de Bedoya, 39584 Cillorigo Castro (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo de Bedoya.

Caudal solicitado: 0,55 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: San Pedro de Bedoya.

Término municipal y provincia: Cillorigo Castro (Cantabria).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad: Captación del cauce por medio de una presa natural de 120 metros desde la toma del río hasta las fincas, y se distribuirá por el sistema de riego «a manta».

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cillorigo Castro o en la Confederación Hidrográfica del Norte de España (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1-2º, 39071 Santander), donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 7 de septiembre de 1993.—El secretario general, P. O. el jefe de Negociado, José Felipe Gutiérrez Sañudo.

93/110569

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

Notificación al deudor de la providencia de embargo de vehículos

Don Marcos Montero Toyos, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 125.3 de la O. M. de 8 de abril de 1992, por medio del presente,

Notifica a «La Hornera de Liébana, S. A.», hoy en paradero desconocido, que se ha dictado lo siguiente:

En el expediente administrativo de apremio número 91/477 que se sigue en esta Recaudación por débitos a la Seguridad Social, por importe de 2.519.463 pesetas por principal, recargos y costas, de los que ya tiene notificación formal, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia: No habiendo podido llevarse a efecto la aprehensión del vehículo «Mercedes MB 120», S-4065-T, propiedad de la deudora a la Seguridad Social «La Hornera de Liébana, S. A.», ni en el domicilio de ésta ni en el garaje donde se encierra dicho vehículo, declaro embargado el mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 116.4 del R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), y artículo 136.4 de la O. M. de 8 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), que lo desarrolla.

Asimismo, se le requiere para que en plazo de veinticuatro horas designe perito tasador, conforme lo preceptuado en el artículo 125.4 de la O. M. anteriormente citada.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado texto legal y el artículo 173 de la O. M. de 8 de abril de 1992.

Lo que notifico a usted para su conocimiento y efectos oportunos, en Torrelavega a 21 de septiembre de 1993.—El recaudador, Marcos Montero Toyos.

93/114030

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Notificación al deudor de la diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 92/3033 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre del deudor don José Manuel Fernández Laza, por un importe de 630.452 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a don José Manuel Fernández Laza, con domicilio en C./ Herrera Oria, 96-2 I, Santander, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del dé-

bito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.»

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 24 de junio de 1993, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-7577-T, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

En Santander a 9 de agosto de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/119866

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

Edicto para la notificación de la providencia de apremio a deudora con domicilio desconocido

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que la sujeto pasiva que a continuación se relaciona figura como deudora en esta Unidad por los siguientes débitos:

Nombre: «Sesim, S. L.». Municipio: El Astillero. Período: 12-92. Importe: 319.984 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 4 de agosto de 1993 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Ge-

neral de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A la citada deudora se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezca la interesada, ésta será declarada en rebeldía mediante providencia dictada en los expedientes por la Recaudación Ejecutiva.

En Santander a 27 de septiembre de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

93/116060

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Edicto de notificaciones

D. JUAN JOSE PEREZ AJA, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a D. ROBERTO MANZANARES REY, D.N.I. 13.486.306 con número de afiliación 39/423.767/28, y de Identificación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos 39/204.336, domiciliado en c/ Perez Galdos, 20-6 Santander que con fecha 8 de Julio de 1.993 esta Dirección Provincial dictó la siguiente resolución:

"Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en uso de las facultades que le confiere el artículo 7 del Real Decreto 1.314/84, de 20 de junio, que regula la estructura y competencias de la tesorería General de la Seguridad Social, y en base a los siguientes.

HECHOS

Primero.— Que según actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en visita efectuada con fecha 5 de Marzo de 1.993, reúne los requisitos de inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Segundo.— Que dado trámite de audiencia al interesado previo a la tramitación de su alta de oficio en el citado Régimen Especial no presenta prueba en contra.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.— Artículo 10.2 b del Real Decreto 497/86, de 10 de febrero, que modifica el mismo artículo del Decreto 2.530/70, de 20 de agosto, que determina que las altas de oficio, cuando deban declararse como consecuencia de la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, retrotraerán sus efectos al día primero del mes en que se hubiera llevado a cabo tal actuación.

Segundo.— Artículo 2.1 del Decreto 2.530/70, que regula el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que señala como trabajador por cuenta propia o autónomo aquél que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo sin sujeción por ello a contrato de trabajo.

RESUELVE

Tramitar el ALTA DE OFICIO de D. ROBERTO MANZANARES REY, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde el 1 de Marzo de 1.993, según los hechos y fundamentos de derecho anteriormente reseñados."

Al mismo tiempo se le informa que podrá presentar ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional en los treinta días siguientes a la publicación de este Edicto, conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, Texto Articulado aprobado por Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril (B.O.E. de 2-5-90).

Lo que se da por notificado, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Santander, 14 de Septiembre de 1.993
EL DIRECTOR PROVINCIAL.



Juan José Pérez Aja
JUAN JOSE PEREZ AJA

93/120134

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes "RESOLUCIONES.- A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que esta debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los debitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del art. 169 de la Orden de 8-4-92 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1.517/1991, de 11 de Octubre, esta Dirección Provincial resuelve DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Regimen	DEUDOR	Periodo	Importe
06 39/ 722534	ANTONIO MARTINEZ MEDAJA	11/87 a 12/89	570.244,-
06 39/ 705466	JOSE LUIS PINEDO CORTIÑEZ	01/86 a 12/89	679.903,-
06 39/ 722607	Mª FILONENA INIQUERA SANJUAN	07/87 a 12/90	793.916,-
06 39/ 718690	Mª PILAR BUENO ESCALANTE	07/84 a 11/86	206.063,-
06 39/ 718926	Mª JOSE GONZALEZ-PARDO RIOS	07/86 a 03/86	32.368,-
06 39/ 727204	JAVIER GUERRA DOMINQUEZ	06/89	1.903,-
06 39/ 706049	MARTIN LARVALE LAPLAZ	06/81 a 12/89	1.133.924,-
18 39/ 150654	JOSE CUTERA ROTZ	07/81 a 12/83	337.062,-
06 39/ 718902	EDUARDO INCIENZO SANJUAN	11/86 a 02/87	66.354,-
06 39/ 718085	ROSARIO FERNANDEZ RUIZ	08/85 a 05/86	141.006,-
12 39/ 474440	PILAR FUENTES CUEVAS	10/87 a 03/89	233.955,-
06 39/ 710876	ANA MARIA GARCIA RODRIGUEZ	01/84 a 03/84	41.421,-
06 39/ 721613	JOSE ALFREDO SANJUAN VILLANUEVA	07/87	16.993,-

Asimismo se advierte que, si no compareciesen en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución se puede interponer reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los QUINCE DIAS siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y art. 170 de la Orden mencionada.

En Santander, a 27 de Septiembre de 1.993

EL DIRECTOR PROVINCIAL,
P. D.
EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN



Manuel Méndez Claver
MANUEL MÉNDEZ CLAVER

93/119437

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes "RESOLUCIONES.- A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que esta debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los debitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del art. 169 de la Orden de 8-4-92 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1.517/1991, de 11 de Octubre, esta Dirección Provincial resuelve

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

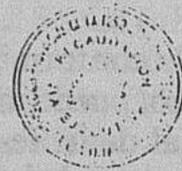
Regimen	DEUDOR	Periodo	Importe
06 39/706908	GONZALO DELAIDO MARTINEZ	04/85 a 12/91	458.005,-
06 39/714362	Mª MONSERRAT IGLESIAS SANJUAN	06/92	23.802,-
12 39/177362	MARILEIA SANTAMARIA ANILLAS	11/86	11.279,-
06 39/715159	JOSE TOSCANO CORTIÑEZ	06/85 a 12/85	112.732,-

Asimismo se advierte que, si no compareciesen en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución se puede interponer reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los QUINCE DIAS siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y art. 170 de la Orden mencionada.

En Santander, a 29 de Septiembre de 1.993

EL DIRECTOR PROVINCIAL,



P. D.
EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN
Manuel Méndez Claver
MANUEL MÉNDEZ CLAVER

93/120135

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes "RESOLUCIONES.- A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que esta debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los debitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del art. 169 de la Orden de 8-4-92 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1.517/1991, de 11 de Octubre, esta Dirección Provincial resuelve DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Regimen	DEUDOR	Periodo	Importe
06 39/ 711674	MARIA DEL CARMEN IRIARTE SÁLVIA	01/83 a 12/91	541.491,-
06 39/ 502108	JUAN JOSE COMEZ ESPINO	06/87	5.310,-
07 39/ 315502	JOSEFINA COMEZ COMEZ	01/84 a 12/90	601.566,-
06 39/ 318680	LUIS MANUEL LOPEZ HERNANDEZ	01/83 a 10/90	122.159,-
06 39/ 726489	ISABEL PARDO ORTIZ	02/91 a 12/91	229.668,-
06 39/ 720482	JOSE JAVIER PASCUAL SILVA	01/87 a 06/89	456.978,-
07 39/ 309957	JOSE ANTONIO COTARELO GIL	04/88 a 12/91	354.545,-
06 39/ 712680	GRACIELA CHIMINET BENEDETTI	07/84 a 08/84	27.614,-
07 39/ 195267	ANDRES FERNANDEZ FERNANDEZ	01/88 a 06/92	647.656,-
06 39/ 719407	JOSE ANTONIO FUENTE MARTINEZ	03/87 a 12/91	736.858,-
07 39/ 314262	FERNANDO GANLARA FERNANDEZ	09/89 a 12/91	314.262,-
07 39/ 521475	JOSE RAMON GARCIA SATHZ	11/89 a 12/91	304.109,-
07 39/ 314265	CARMEN GARMA MARTINEZ	01/88 a 12/83	277.367,-
06 39/ 735386	PATRICIO COMEZ CUBAS	10/91 a 12/91	68.900,-
07 39/ 201129	ELISA PUMAREJO ALONSO	01/86 a 12/90	765.371,-
06 39/ 712405	JOSE RODRIGUEZ LIAQUE	09/86 a 12/91	792.295,-
07 39/ 508801	JOSE M. RODRIGUEZ GONZALEZ	01/88 a 09/89	88.809,-
07 39/ 446311	CLARA RIO FERNANDEZ	10/87 a 12/91	509.445,-
06 39/ 711827	ANTONIO RIBAS TORRALDO	10/88 a 12/90	456.597,-
07 39/ 414720	JOSE MANUEL ALONSO VIVANCO	06/81 a 12/83	117.856,-
07 39/ 316049	RAMON ACEBAL ESPINA	01/89 a 12/91	440.430,-
06 10/ 346004	VICENTE BLAZQUEZ MALAGA	04/87 a 12/87	47.730,-
07 39/ 314814	DANIEL LONAZQUEZ LAHERA	01/90 a 12/91	303.660,-

Asimismo se advierte que, si no compareciesen en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución se puede interponer reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los QUINCE DIAS siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y art. 170 de la Orden mencionada.

En Santander, a 24 de Septiembre de 1.993

EL DIRECTOR PROVINCIAL,
P. D.
EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN



Manuel Méndez Claver
MANUEL MÉNDEZ CLAVER

93/119433

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes RESOLUCIONES.- A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que esta debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los debitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del art. 169 de la Orden de 8-4-92 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1.517/1991, de 11 de Octubre, esta Dirección Provincial resuelve DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Table with 4 columns: Regimen, DEUDOR, Periodo, Importe. Row 1: 06 39/ 493561, JUAN JOSE TALLEDO ZAMOLLA, 03/87 a 12/88, 119.700,-

Asimismo se advierte que, si no compareciesen en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución se puede interponer reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los QUINCE DIAS siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y art. 170 de la Orden mencionada.

En Santander, a 23 de Septiembre de 1.993. EL DIRECTOR PROVINCIAL,

Signature and stamp of the Subdirector Provincial de Recaudación, MANUEL MENDEZ OLIVERA.

93/119439

3. Subastas y concursos

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Anuncio de venta por gestión directa

La jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander, Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 63/91 —, que se instruye en esta unidad contra Dª Blanca LOMBA DIEGO — por débitos a la Seguridad Social del Régimen General y Autónomos se ha dictado con fecha 23-9-93, la siguiente,

PROVIDENCIA DE VENTA POR GESTIÓN DIRECTA.- "Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 16-9-93, la venta por gestión directa del inmueble propiedad de Dª Blanca LOMBA DIEGO —, procedase a realizar las gestiones conducentes a la adjudicación directa del inmueble, en el plazo de un mes a partir de la fecha de esta providencia, y observense en su ejecución los artículos 142.2 de la Orden de 8 de abril 1.992, el nº 144 del R.D. 1517/1991, de 11 de octubre y, con carácter supletorio, el artº 150 del R.D.1684/1990, de 20 de diciembre."

En cumplimiento de dicha providencia se da publicidad al presente anuncio, advirtiendo a los interesados lo siguiente:

El inmueble que se adjudica responde a la siguiente descripción: URBANA.- NUMERO VEINTIOCHO: Vivienda tipo E con acceso por la escalera izda. sita en la planta alta segunda, a la izquierda saliendo ascensor, en Muriedas término municipal de Ciergo, sitio de Cavia. Mide setenta y ocho metros cuadrados y treinta y cinco decímetros cuadrados de superficie útil. LINDA: frente caja de escaleras y patio luces; derecha, patio; izquierda Miguel Epeldegui y patio; fondo Miguel Epeldegui.

INSCRITA al libro 263, Folio 104, Finca 29.806, Registro 2.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito / del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adquirente las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Importe de las cargas anteriores: 12.672.706 k.

3.- Las ofertas se presentarán en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander, con domicilio en la calle Isabel II, nº 30 de esta capital, en horario de oficina.

4.- El plazo para admitir proposiciones es de un mes a partir de / la fecha del presente edicto.

5.- No existe precio mínimo de adjudicación.

6.- La adjudicación se formalizará mediante acta que suscribirán / el Presidente de la mesa y el adquirente.

7.- El adquirente se conformará con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la unidad de recaudación hasta el día anterior a la adjudicación.

Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados por medio del presente anuncio.

Recursos: Contra el acto notificado y de conformidad con el artº 187 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, puede interponerse recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se advierte que la interposición del recurso no produce la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstas en el artº 190 del reglamento mencionado.

Santander, 23 de septiembre 1.993 LA RECAUDADORA EJECUTIVA,

93/120605



Fdo.: Mª del Carmen Blasco Martínez

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Torrelavega 39/03.

HACE CONSTAR: Que en el expediente administrativo de apremio nº 91/355 que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 5 de octubre de 1993 la siguiente:

PROVIDENCIA.- Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 7-9-93, la subasta de bienes inmuebles del siguiente deudor:

ANGEL GONZÁLEZ VALLE Importe del Débito. 1.372.472 pts

cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha, 7-9-92 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la subasta el día 16 de Noviembre de 1993 a las 11.30 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, C/ Calvo Sotelo, 8. SANTANDER y observense en su trámite y realización las prescripciones de los art. 137, 138 y 139, en cuanto lo sea de aplicación, y art. 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/1991 de 11 de Octubre (B.O.E. de 25-10-91).

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

URBANA.-Cuadra en mal estado, en término de Camijanes, al sitio de la Cotera, compuesta de suelo y pajar, que ocupa una superficie de 77,52 m2. Linda: Norte y Este, camín o público; Sur, mas de esta propiedad; Oeste, Mateo González Obeso.

INSCRITA.- Al libro, 44. Folio, 41. Finca, 5.133.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Secretaría General****ANUNCIO**

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 1993, quedó enterado de las designaciones de portavoz y suplente efectuadas por el Grupo Mixto de este Ayuntamiento:

—Portavoz: Don Miguel Ángel Sañudo Alonso de Celis.

—Suplente: Don Ezequiel Martínez Rosales.

Santander, 4 de octubre de 1993.—El alcalde-presidente, Manuel Huerta Castillo.

93/119835

2. Subastas y concursos**AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO****EDICTO**

Se hace saber: Que en la sala de audiencias del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria se siguen autos de ejecutivo contra los bienes de «Construcciones Hermanos Delgado, S. A.», por lo que se ha acordado sacar a la venta los siguientes bienes embargados en primera subasta el día 3 de septiembre, en segunda subasta el día 1 de octubre y en tercera subasta el día 29 de octubre, señalándose como hora para la celebración de cualquiera de ellas la de las nueve treinta de la mañana.

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en la cuenta corriente número 386700064013291 del «Banco Bilbao Vizcaya» en Santander, paseo de Pereda, número 2, al menos el 20 % del tipo de subastas.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subastas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubiera justipreciado los bienes. Debiendo depositar previamente en el «Banco Bilbao Vizcaya» el importe del 20 % del tipo de la segunda subasta.

8.^a Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que en caso de existir varios lotes, éstos saldrán a subastas, en primer lugar, como uno solo, sirviendo de tipo para ésta la suma total de los tipos de cada uno de los lotes.

10. Sólo la adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

11. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

12. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

En Hermandad de Campoo de Suso a 24 de septiembre de 1993.—El alcalde, Nicanor Gutiérrez Lozano.

93/117590

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA**ANUNCIO**

En cumplimiento de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de agosto pasado, se convoca segunda subasta para enajenación de dos viviendas de este excelentísimo Ayuntamiento, con las siguientes características:

Objeto: Enajenación de dos viviendas del excelentísimo Ayuntamiento, sitas en la plaza Prim, número 8-2.º izquierda D.

Precio: 2.031.371 pesetas.

Número: 9 de la plaza Prim, bajo derecha.

Metros cuadrados: 64.

Precio: 1.182.470 pesetas.

Características: Estado de conservación regular. Cargas, están actualmente ocupadas por arrendatarios con derecho a retracto del artículo 48 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Documentación: Para optar a la subasta se deberá constituir en la caja de la Corporación una fianza provisional del 30 % del precio de la vivienda solicitada. Igualmente, deberá presentarse declaración de no hallarse incurso en la cláusula de incompatibilidad o incapacidad previstas en las disposiciones vigentes.

Pliego de condiciones: Estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, en horario de oficina, de nueve a catorce horas.

Celebración de subasta: La subasta tendrá lugar a las diez horas del día vigésimo primero siguiente a la publicación del anuncio de esta subasta en el «Boletín Oficial de Cantabria», trasladándose al lunes siguiente

si el día vigésimo primero cayese en sábado. El procedimiento será por pujas a la llana, cualquier duda que pudieran plantear los interesados en la adquisición de alguna de las viviendas será informada convenientemente en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Santoña, 30 de septiembre de 1993.—El alcalde, Pedro Luis García Cobo.

93/119387

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 22 de septiembre de 1993, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por concurso de la gestión del servicio de recogida domiciliar de basuras, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia concurso, si bien la adjudicación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones, debiendo presentarse las proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

San Miguel de Aguayo, 24 de septiembre de 1993.—El alcalde, Roberto Conde Ruiz.

93/116098

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

ANUNCIO

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1993, se aprobó por unanimidad el proyecto de contrato con el «Banco de Crédito Local» para la formalización de crédito para financiar el alumbrado público (segunda fase) de varios pueblos de este término municipal, con las siguientes condiciones:

- Importe del préstamo: 16.000.000 de pesetas.
- Plazo: Diez años.
- Plazo de carencia: Un año.
- Amortización: Nueve años.
- Periodicidad: Trimestral.
- Número de cuotas: Treinta y seis.
- Interés nominal anual: 12 %.
- Comisión de apertura: 0,50 %.
- Tasa anual equivalente: 12,6801 %.
- Comisión de disponibilidad trimestral: 0,250 %.
- Comisión de amortización anticipada: 4 %.
- Interés de demora nominal anual: 18 %.
- Garantía: Participación en los tributos del Estado.

Lo que se hace público por plazo de quince días al objeto de posibles reclamaciones.

En Hermandad de Campoo de Suso a 4 de octubre de 1993.—El alcalde, Nicanor Gutiérrez Lozano.

93/120097

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

EDICTO

Impuesto sobre actividades económicas

Notificación de liquidaciones

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, se notifican colectivamente las liquidaciones correspondientes al impuesto de actividades económicas de 1993, encontrándose a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales (calle Luis de la Concha, 66, Renedo), durante el plazo de quince días.

Contra las liquidaciones podrán formularse recurso de reposición ante el señor alcalde en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de exposición pública.

La cobranza de dichos recibos se realizará en los términos y plazos que señalen los servicios de Recaudación de la Diputación Regional de Cantabria.

Piélagos, 1 de octubre de 1993.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

93/118413

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1.172/1991, de 26 de junio, se anuncia la exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento de la matrícula definitiva del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio de 1993, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Guriezo, 16 de septiembre de 1993.—El alcalde, Felipe Garma Rodríguez.

93/115716

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

ANUNCIO

En relación con la cobranza de recibos correspondientes a las cuotas municipales del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio de 1993, este Ayuntamiento ha fijado como plazo para efectuar el ingreso de dicho impuesto, en período voluntario, del 20 de octubre al 20 de diciembre de 1993, ambos inclusive. (Acuerdo del Pleno adoptado en sesión de 28 de septiembre de 1993.)

El ingreso se realizará con el documento que a tal efecto se remitirá al contribuyente, a través de la oficina de Caja Cantabria en Guriezo, en horario de atención al público.

Si el documento de ingreso no fuera recibido por el contribuyente o el mismo fuera extraviado, deberá

realizarse el ingreso con un duplicado que se recogerá en las oficinas municipales.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General Tributaria y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, de 20 de diciembre de 1990.

Guriezo, 29 de septiembre de 1993.—El alcalde, Felipe Garma Rodríguez.

93/118775

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

EDICTO

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de julio de 1993, y publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 166, de 20 de agosto último, relativo a la aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles que en el anexo se transcribe, sin que se haya formulado reclamación alguna, queda la misma definitivamente aprobada de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 17,4 de la Ley 39/1988, con la publicación del texto íntegro de la modificación.

Contra referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Ampuero, 1 de octubre de 1993.—El alcalde, P. D. (ilegible).

ANEXO

Ordenanza fiscal número 3, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Artículo 2.º

1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,336 %.

93/120093

AYUNTAMIENTO DE CARTES

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 1993 adoptó los acuerdos de aprobar provisionalmente el establecimiento y la modificación de ordenanzas fiscales que seguidamente se detallan:

a) Establecimiento de la tasa de alcantarillado.

b) Modificación de la ordenanza relativa al precio público por la prestación del servicio de piscinas.

c) Modificación de la ordenanza relativa a la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras.

d) Modificación de la ordenanza relativa al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Los correspondientes expedientes quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Cartes, 28 de septiembre de 1993.—El alcalde, David Álvaro Villegas.

93/118217

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por el Pleno de la Corporación de Marina de Cudeyo, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 1993, se adoptó la modificación de los siguientes tributos:

—Impuesto de bienes inmuebles.

—Precio público de suministro de agua potable a domicilio.

—Precio público de recogida de basuras.

—Tasa de saneamiento.

—Tasa de acometida a la red de abastecimiento de agua potable.

—Tasa de acometida a la red de saneamiento.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 17 y 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público por espacio de treinta días hábiles durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anterior no se presentasen éstas, el acuerdo se elevará a definitivo.

Marina de Cudeyo, 24 de septiembre de 1993.—El alcalde Hilario Trueba Bedia.

93/116941

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 1993, ha sido adoptado el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios o realización de actividades, otorgamiento de licencias urbanísticas.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público y se anuncia que el expediente queda expuesto al público por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

De no producirse reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo de forma automática, una vez transcurrido el plazo que se cita.

Guriezo, 29 de septiembre de 1993.—El alcalde, Felipe Garma Rodríguez.

93/118779

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de imposición y ordenación de la tasa por prestación del servicio de inmovilización, depósito y retirada de vehículos de la vía pública y aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal efectuada en la sesión de fecha 23 de Julio de 1.993, el citado acuerdo se entiende definitivo como establece el artículo 17 de la Ley 39/1.989.

En cumplimiento del artículo 17 de la referida ley se procede a la publicación íntegra de los acuerdos de imposición y ordenación citados.

Contra los referidos acuerdos definitivos podrá interponerse recurso-administrativo a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Santoña a 24 de septiembre de 1.993.

EL ALCALDE



Fdo. Pedro Luis García Gobo

93/115730

ORDENANZA

TASA POR INMOVILIZACIÓN, DEPÓSITO Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda establecer la Tasa por retirada, depósito e inmovilización de vehículos de la vía pública.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2.-

1.- El hecho imponible está constituido por la prestación de los siguientes servicios:

- a) La retirada de la vía pública y depósito de aquellos vehículos abandonados o que perturben, obstaculicen o entorpezcan la libre circulación de vehículos y peatones.
b) La inmovilización de los vehículos antirreglamentariamente aparcados.

SUJETO PASIVO

Artículo 3.-

Serán sujetos los conductores de los vehículos objeto del servicio y subsidiariamente, el titular de los mismos, salvo en los casos de utilización ilegítima por parte del conductor, esta circunstancia deberá ser acreditada mediante la correspondiente denuncia.

CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 4.-

Epígrafe 1.- Retirada de vehículos:

- a) Motocicletas, ciclomotoras, triciclos, bicicletas, motocarros, y demás vehículos de características análogas4.000 h
b) Automóviles de turismo y furgonetas, furgones camionetas y demás vehículos de características análogas, con tara de hasta 1.000 Kgrs.6.000 h
c) Camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con tara superior a 1.000 Kgrs.20.000 h

Epígrafe 2.- Depósito de vehículos:

- a) Vehículos incluidos en el apartado a) del epígrafe 1º. por día4.000 h
b) Vehículos incluidos en el apartado b) del epígrafe 1º por día6.000 h
c) Vehículos incluidos en el apartado c) del epígrafe 1º por día10.000 h

Epígrafe 3.- Inmovilización de vehículos:

- a) Vehículos incluidos en el apartado a) del epígrafe 1º, por espacio de tiempo no superior a 24 horas 500 h
b) Vehículos incluidos en el apartado b) del epígrafe 1º, por espacio de tiempo no superiores a 24 horas 3.000 h
c) Vehículos incluidos en el apartado c) del epígrafe 1º, por espacio de tiempo no superior a 24 horas. 10.000 h
d) Por cada día más que está colocado el aparato inmovilizador 1.000 h

2.- Cuando se hayan iniciado los trabajos para la retirada del vehículo, pero no se haya completado el traslado del mismo hasta el depósito municipal, debido a la presencia del sujeto pasivo, se aplicará solamente el 25% de la cuota correspondiente del epígrafe 1º.-

3.- El cómputo de los días, a efectos de aplicación del epígrafe 2º por depósito de vehículos, se iniciará transcurrido el plazo de veinticuatro horas desde la retirada del vehículo sin haber sido recogido por su titular.

4.- La cuota por retirada de vehículos se completará con la correspondiente del epígrafe 2º por depósito de los mismos.

DEVENGO

Artículo 5.-

La tasa se considerará devengada en el momento en que se inicia la prestación del servicio.

GESTION TRIBUTARIA.

Artículo 6.-

No serán devueltos a sus propietarios o a persona autorizada ninguno de los vehículos que hubieran sido objeto de los servicios citados, mientras no se haya hecho efectivo el pago de los derechos establecidos en el apartado 1º del artículo 4º, salvo que, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición fuese depositado o afianzado su importe en la forma y cuantía previstas en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 y sin perjuicio de su devolución si anteriormente se declarase su improcedencia.

Artículo 7.-

Transcurridos 5 días desde la recogida del vehículo sin que el conductor o titular registral lo haya retirado, la Administración Municipal notificará al sujeto pasivo en forma legal y requerirá para que se haga cargo del mismo, previo pago de la tasa; apercibiéndole que si en el plazo de un mes no lo hiciera, se procederá a su cobro por la vía de apremio, y procediéndose en cuanto al vehículo de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de Febrero de 1.974, sobre vehículos abandonados.

Artículo 8.-

La exacción de las tasas que por la presente Ordenanza se establecen, no excluye el pago de las sanciones o multas que produjeran por infracción de las normas de circulación o de policía urbana que podrán ser acumuladas al procedimiento de ejecución.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.-

En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA.-

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno de Villáescusa, en sesión de fecha 17 de septiembre de 1.993, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.-Aprobar provisionalmente y de forma definitiva para el caso de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición al público, la modificación de las

ordenanzas fiscales que a continuación se indican, las cuales habrán de regir a partir del día 1 de enero de 1.994:

- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas.

2.-Aprobar provisionalmente y de forma definitiva para el caso de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición al público La Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con fijación del coeficiente de incremento, la cual empezará a regir a partir del día 1 de enero de 1.994.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/1.988, reguladora de las Haciendas Locales, y 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, los respectivos expedientes estarán expuestos al público en las oficinas municipales por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", durante cuyo plazo podrán ser examinados y formularse contra los mismos las reclamaciones que se estimen oportunas.

Villaescusa, 17 de septiembre de 1.993.



93/113886

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Negociado de Infraestructura

El excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1993, acordó aprobar inicialmente la modificación del plan general de ordenación urbana de Santander, sustituyendo la normativa de uso cultural y el número 5.13 del listado de equipamientos del edificio situado en la travesía de Vargas, número 7, por la ordenanza 7.1.1, «área de edificación intensiva alta», iniciándose la información pública por espacio de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos del R. D. L. 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y 128 del Reglamento de Planeamiento, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo y pudiendo deducir las alegaciones pertinentes.

Santander, 8 de julio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/119856

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

EDICTO

Por don Lorenzo Andrés Fernández Allende se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de acondicionamiento de local para confitería, en la calle Escultor Jesús Otero, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santillana del Mar, 9 de junio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/72484

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

EDICTO

Iniciado expediente de expropiación forzosa para apertura y urbanización de calle en Liérganes, se publica la relación de propietarios y bienes afectados, para que dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos.

A los sólo efectos de subsanación de errores, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantas referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

RELACION DEL BIEN AFECTADO

PROPIETARIO: María Josefa García Gómez, con domicilio en Liérganes.

DESCRIPCION DE LA FINCA: Finca nº 3, polígono 14, al sitio MIES DE LA ESTACION, en Liérganes. De 300 m², equivalentes a 3 áreas. Linda: Norte con Hnos. Perojo; Sur con COHIRA, S.L.; Este con camino; y Oeste con zona excluida de Concentración PARCELARIA. Es indivisible conforme a la legislación vigente.

ESTADO JURIDICO : Libre de cargas y gravámenes.

Liérganes a 25 de Septiembre de 1.993



EL ALCALDE,

93/115724

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de Septiembre de 1.993, adoptó el siguiente acuerdo:

- Aprobar definitivamente los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación correspondiente a la unidad de ejecución M-14.

- Publicar el presente acuerdo en el B.O.C., y efectuar su notificación individualmente a los propietarios afectados, requiriendo a los que no hubieran solicitado su reincorporación a la junta, para que así lo efectúen en el plazo de un mes desde la notificación, advertencia de la expropiación prevista en el art. 158.1 del Texto Refundido de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Designar a D. Joaquín Santiago Gutiérrez, Presidente de la Comisión Informativa de Urbanismo, como representante de este Ayuntamiento en la Junta de Compensación, por la titularidad del 15% del aprovechamiento; asimismo designar a D. José Luis Esteban Gavín, Arquitecto Municipal, como representante de éste Ayuntamiento en su condición de Administración actuante en la citada Junta de Compensación.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo significar que contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, previo el de reposición en el plazo de un mes ante esta Corporación.

Torrelavega, de Septiembre de 1.993.

EL ALCALDE,



93/114239

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de Septiembre de 1.993, adoptó el siguiente acuerdo:

- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Protección y Catalogación del Patrimonio Arquitectónico de Torrelavega.

- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante publicación en el B.O.C., Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación de la región.

- Suspender el otorgamiento de licencias en las áreas delimitadas por el Plan Especial.

- Entender elevada a provisional esta aprobación inicial si durante el plazo de exposición no se formulan alegaciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

13 de Septiembre de 1.993.
EL ALCALDE,



93/113879

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 769/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social número dos de Cantabria, en providencia de esta misma fecha, dictada en autos por rescisión, seguidos en este Juzgado con el número 769/92, ejecución de sentencia número 20/93, a instancia de doña María Jesús Gancedo Rodríguez contra don José Luis Peláez Gavito, se hace saber por medio del presente, que se saca a la venta en públicas subastas por término de veinte días, el siguiente bien embargado como de propiedad de la parte demandada que al final se detallará, con las siguientes condiciones:

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 12 de enero de 1994; en segunda subasta, en su caso, el día 9 de febrero de 1994, y en tercera subasta, también en su caso, el día 9 de marzo de 1994, señalándose como hora para todas ellas las doce.

1º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar su bien, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», de esta ciudad, número de cuenta 386800064002093.

Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que

se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

5º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien.

6º Que en segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubiere justipreciado el bien. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

8º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, sólo si la adquisición o adjudicación practicada es en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

10. Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Bien objeto de subastas

Urbana números 2, 3 y 4, local corrido, tipos A, B y C existente en la planta baja del bloque número 1, señalado con el número 70 del paseo de Canalejas, de esta ciudad de Santander, con superficie de 84 metros 77 decímetros 50 milímetros cuadrados, con las instalaciones de agua, saneamiento y corriente eléctrica, lindando al Norte, terreno del solar y paseo de Canalejas; al Sur, resto de la finca de donde procede y terreno solar; al Este, terreno solar, y al Oeste, resto de la finca de donde se segrega. Finca 71.844, libro 903, tomo 2.173, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno. Valorada pericialmente en la suma de 15.000.000 de pesetas.

El bien embargado está sometido a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 28 de septiembre de 1993.— La secretaria (ilegible).

93/118229

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 389/92

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 389/92, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Ángel Herrerías Calleja, representado por el procurador señor Cuevas Oveja, contra don Eduardo Pérez del Molino Pombo, en reclamación de 6.370.071 pesetas de principal, más 1.800.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, en los que, en resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de los demandados, las que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 18 de noviembre, a las diez horas, por el tipo de valoración, 20.212.000 pesetas la vivienda y el trastero, y 2.500.000 pesetas el garaje.

En segunda subasta, el día 18 de enero de 1994, a las diez horas, con rebaja del 25 % del tipo de tasación; y

En tercera subasta, el día 15 de febrero de 1994, a las diez horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas en primera y segunda subastas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o en la segunda subastas deberán consignar previamente en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya» de esta ciudad, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander, número de cuenta 3870 0000-0389-92, debiendo acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera, la cantidad a consignar será del 20 % del tipo de licitación para la segunda subasta.

3.º Las subastas se celebrarán de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado consignado previamente el depósito establecido.

4.º Que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subastas a fin de que, si el primer adjudicatario no cumpliera las obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

5.º Se previene que en el acta de las subastas se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

6.º Los bienes salen a subasta a instancias de la actora, sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad.

7.º Que, asimismo, están de manifiesto los autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.º Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio que consta en autos, de no ser hallado en el mismo, este edicto servirá igualmente para notificar a los deudores del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Descripción de la finca

Inmueble. Finca urbana piso 2.º izquierda, portal 111 del paseo de Menéndez Pelayo, con trastero anejo número 7, inscrito en el Registro de la Propiedad Número Uno, libro 770, folio 145 y finca 62.810.

Inmueble. Plaza de garaje número 11 en planta semisótano en paseo Menéndez Pelayo 111 y 113, del mismo Registro, libro 770, folio 137 y finca 62.794.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 1 de septiembre de 1993.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—Ante mí (ilegible).

93/120437

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 498/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Juan Antonio González Sandino contra «Encofresa, S. C.», y otros, en reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 2 de noviembre, a las once y diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Valliciengo, 8, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Encofresa, S. C.», don Manuel López Ruiz, don Roberto Pérez Cires y don Miguel Castro Getino, actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 29 de septiembre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/119408

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 16/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Manuel Higuero Rodríguez contra don Eusebio Fernando Bahamontes Pérez, en reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 4 de noviembre, a las diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Valliciego, 8, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Eusebio Fernando Bahamontes Pérez, actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 29 de septiembre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/119403

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 2/91

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de doña María Isabel Aguado Ruiloba contra la empresa demandada «Comunitaria de Importaciones, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Comunitaria de Importaciones, S. L.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña María Isabel Aguado Ruiloba, doscientas noventa y ocho mil ciento cuarenta y nueve (298.149) pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Comunitaria de Importaciones, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 23 de septiembre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/118809

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 751/92

Don Isidro Ruiz Huidobro, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander y su partido,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 751/92, a instancia de «Hongomar, S. A.», representada por la procuradora señora Escudero Alonso, contra don José Luis Cagigas Castanedo, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, y por resolución de fecha 20 de abril de 1993, se ha acordado decretar el embargo sobre los siguientes bienes propiedad del demandado don José Luis Cagigas Castanedo:

—Vivienda sita en Villanueva de Villaescusa, barrio La Torre, sin número, todo ello en cantidad bastante para cubrir la cantidad de 7.741.336 pesetas de principal más 2.000.000 de pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas reclamadas.

Y para que conste y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 10 de junio de 1993.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.

93/113546

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958